



A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ**
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSA – JULIO 2025.

Referencia : DIRECTIVA N° 001-2017-PCM/SGP
N° Exp : OGA-UP20250000280

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumpro con informar a su Despacho que, en el mes de julio del 2025 el Ministerio de Salud ha recibido la siguiente donación:

Mediante Resolución Directoral N° D0000309-2025-OGA-MINSA de fecha 21 de julio del 2025, se acepta la donación que efectúa la Organización Medipeace Perú, de un (01) Workstation (estación de trabajo) marca: Lenovo; modelo: Thinkstation P348 Torre, a favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, para mejorar la capacidad técnica y operativa del CDC Perú, contribuyendo a mejorar la vigilancia y control de enfermedades en el país, optimizando los tiempos de respuestas ante emergencias sanitarias; cuya descripción y valorización forma parte integrante de la presente resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

(SCV/svz)



VISTOS:

El Expediente N° 2025-0017353, la Nota Informativa N° D003497-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 10 de julio de 2025, que adjunta el Informe N° D000431-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 07 de julio de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° D000183-2025-CDC-MINSA, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, la Nota Informativa N° D000159-2025-CDC-UGA-MINSA, de la Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC, la Carta N°2025-046 de la Organización Medipeace Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que: “ la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios, Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el



cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el Ccoordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición; así como como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, respecto a los actos de adquisición de bienes muebles, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 señala: el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;



Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la citada Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, mediante Carta N°2025-046 de fecha 13 de enero de 2025, el representante legal de la Organización Medipeace Perú, conjuntamente con la Sra. Sehyeon Regina Kim, Directora País de Medipeace Perú, en nombre de la organización que representan, expresan su disposición de donar un (01) estación de trabajo (Workstation Lenovo Thinkstation P348 Torre) a favor del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades CDC – MINSA, señalando detalladamente las especificaciones y costos del bien donado; precisando que el bien mueble donado tiene un valor de \$ 1,683.41 dólares americanos y que será destinado a mejorar la capacidad técnica y operativa del CDC Perú, contribuyendo a optimizar la vigilancia y control de enfermedades en el país, optimizando los tiempos de respuestas ante emergencia sanitarias; dicha donación será entregada mediante la extensión de la respectiva acta de entrega y según cronograma de que ambas organizaciones establezcan; adjuntando para ello, el Certificado Literal de la Partida N° 15342655 del Registro de Personas Jurídicas y copia del DNI del Representante Legal Señor Jorge Luis Cavero Mezzich;



Que, mediante Acta de Entrega de fecha 13 de enero de 2025, la Organización Medipeace Perú, entrega al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, en calidad de donación (01) estación de trabajo (Workstation Lenovo Thinkstation P348 Torre); la cual fue verificada por el personal de la Unidad de Tecnología de la Información del CDC; indicando que está de acuerdo con la Guía de Remisión N° EG07-00000423, entregada por el proveedor VS Multiservicios Generales EIRL; la mencionada Acta de Entrega se encuentra debidamente suscrita por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC y por los representantes de la Organización Medipeace Perú, en señal de conformidad y recepción del citado bien;

Que, mediante Memorándum N° D000183-2025-CDC-MINSA de fecha 22 de enero de 2024, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC, adjunta la Nota Informativa N° D000159-2025-CDC-UGA-MINSA de fecha 21 de enero de 2025 de la Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa del CDC, mediante el cual informa que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, recibió la donación de un (01) equipo de cómputo Workstation (estación de trabajo) por parte de la institución MEDIPEACE, valorizado en \$ 1,683.41 dólares americano; adjuntando la documentación relacionada a dicha disposición de donación, correspondiente al equipo mencionado; en tal sentido solicita se inicie el trámite para que se emita el acto resolutorio de aceptación de donación;

Que, mediante Nota Informativa N° D003497-2025-OGA-OA-MINSA, de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobar la aceptación de donación del bien mueble propuesto por la Unidad de Patrimonio, mediante Informe N° D000431-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 07 de julio de 2025, mediante el cual concluye que, es procedente aceptar la donación que efectúa la Asociación Medipeace Perú, consistente en un (01) Workstation (estación de trabajo) marca: Lenovo; modelo: Thinkstation P348 Torre, por un monto total de Seis mil trescientos sesenta y tres con 30/100 soles (S/ 6,363.30) a favor del Ministerio de Salud; cuya descripción y valorización se detallan en el numeral III. Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, del citado presente Informe Técnico; recomendando el respectivo acto de administrativo;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación efectuada por la Organización Medipeace Perú, de un (01) Workstation (estación de trabajo) marca: Lenovo; modelo: Thinkstation P348 Torre, por un monto total de S/ 6,363.30 (Seis mil trescientos sesenta y tres con 30/100 soles), a favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, para mejorar la capacidad técnica y operativa del CDC Perú, contribuyendo a mejorar la vigilancia y control de enfermedades en el país, optimizando los tiempos de respuestas ante emergencias sanitarias; cuya descripción y valorización se detallan a continuación:



| Descripción | Cantidad | Precio Unitario S |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|
| Workstation (Estación de trabajo) Marca: Lenovo Modelo: Thinkstation P348 Torre Serie: MJOGZH8Z. Procesador: Intel Core i7-11700 (frecuencia base de 2.5 GHz, hasta 4.9 GHz con tecnología Intel Turbo Boost caché de 16 MB, 8 núcleos) Memoria RAM: 16 GB DDR4-3200 MHz ampliable hasta 128 GB Disco Duro: Sólido SSD 512 GB M.2 NVMe PCIe; Dato adicional: Posee 1 Ranura extra para m.2 y jaulas para HDD (1) Sistema operativo: Windows 11 Pro Tarjeta de video: AMD RADEON PRO WX3200 4GB 128 Bits GDDR5 (preparado para soportar hasta 4 pantallas) Teclado & Mouse: USB alámbricos de tipo empresarial. | 1 | 6,363.30 |

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a través de la Unidad de Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud que, realicen los registros contables y patrimoniales que correspondan.

Artículo Tercero. – AGRADECER a la Organización Medipeace Perú, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC y a la Organización Medipeace Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud





A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : INFORMACION PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA -
REPPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS JULIO 2025.

Referencia : NOTA INFORMATIVA N° D000029-2025-OGA-MINSA
N° Exp : OGA-UAI20250000821

Fecha : Jesus Maria, 04 de agosto de 2025

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de julio 2025, se ha recepcionado 01 donación, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

De : **VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA**
(e) Sub Almacén de Donaciones, Equipo y Mobiliario
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA -
REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS JULIO 2025.

Fecha :
Jesus Maria, 04 de agosto de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de julio de 2025 se ha recepcionado 01 (uno) donación.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA
(e) Sub Almacén de Donaciones, Equipo y Mobiliario
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE JULIO DE 2025

| N° | NEA N° | R.M. | ORGANIZACIÓN DONANTE | IMPORTE | DESCRIPCION | FECHA |
|----|--------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 1 | 200 | DONACION, GR 120-25, CARTA DONACION UNICEF, AV63-25-DIGEMID, DAM 089611 | UNICEF | 8,642.58 | TUBO DE EXTENSION PARA CANULA DE OXIGENO DESCARTABLE 5mm X 7.6m | 10/07/2025 |